



**CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN EN HONDURAS: UNA  
REVISIÓN CRÍTICA DESDE EL DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIONAL.**

**DOI:** <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21580>

**Epril Deycilia Hernández Palmer<sup>1</sup>**

ORCID: 0009-0005-2775-9046

**RESUMEN:**

Este artículo analiza el fenómeno de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión en Honduras, evaluando su impacto jurídico desde las perspectivas del consentimiento contractual, la autonomía de la voluntad, la buena fe y la protección del consumidor. A partir de un enfoque crítico, doctrinal y normativo, se identifican vacíos legales y la insuficiente protección del contratante débil. La investigación se desarrolló mediante revisión de doctrina, normativa nacional (Código Civil, Código de Comercio, Constitución de la República, Ley de Protección al Consumidor, Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y circulares de la CNBS), normativa comparada e internacional, entrevistas a profesionales del derecho y análisis de contratos reales. Se proponen medidas como la creación de juzgados mercantiles especializados, un registro obligatorio de contratos revisados por un ente regulador y reformas legislativas que incorporen figuras contractuales específicas en el Código Civil y el Código de Comercio, con el objetivo de fortalecer la equidad contractual, garantizar transparencia y brindar protección efectiva a la parte más vulnerable.

**PALABRAS CLAVE:**

Cláusulas abusivas, Contratos de adhesión, Consentimiento, Derecho privado, Protección al consumidor, Honduras.

Fecha de recepción: 18/08/2025

Fecha de aprobación: 24/11/2025

---

<sup>1</sup> Abogada y Máster en Derecho Mercantil, Abogada en el ejercicio libre de la profesión, Docente Universitaria Emergente – Facultad de Ciencias Jurídicas, UNAH. Correo electrónico: [abg.eprilpalmer@gmail.com](mailto:abg.eprilpalmer@gmail.com)

**ABUSIVE CLAUSES IN ADHESION CONTRACTS IN HONDURAS: A CRITICAL REVIEW  
FROM THE PERSPECTIVE OF PRIVATE AND CONSTITUTIONAL LAW.**

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21580>

**Epril Deycilia Hernández Palmer<sup>2</sup>**  
ORCID: 0009-0005-2775-9046

**ABSTRACT:**

This article examines abusive clauses in adhesion contracts in Honduras, assessing their legal impact in terms of contractual consent, freedom of will, good faith, and consumer protection. Through a critical, doctrinal, and normative approach, the study identifies legal gaps and insufficient protection of the weaker party. The research involved the review of doctrine, Honduran legislation, comparative and international norms, interviews with legal professionals, and analysis of real contracts. Proposed measures include specialized commercial courts, mandatory contract registration under regulatory supervision, and legislative reforms to include specific contractual figures in the Civil and Commercial Codes, aiming to ensure equity, transparency, and effective protection for vulnerable parties.

**KEYWORDS:**

Abusive clauses, Adhesion contracts, Consent, Private law, Consumer protection, Honduras.

Reception date:18/09/2025  
Approval date:11/24/2025

---

<sup>2</sup> Lawyer and Master's Degree in Commercial Law, practising lawyer, Emerging University Lecturer – Faculty of Legal Sciences, UNAH.  
Email: [abg.eprilpalmer@gmail.com](mailto:abg.eprilpalmer@gmail.com)

## 1. INTRODUCCIÓN

Los contratos de adhesión son instrumentos jurídicos ampliamente utilizados en las relaciones comerciales y de servicios en Honduras. Estos contratos, pre redactados por una de las partes generalmente la empresa, suelen dejar a la otra parte usualmente el consumidor o usuario sin posibilidad real de negociación. Esta práctica contractual ha generado serias preocupaciones en torno a la validez del consentimiento, la equidad de las cláusulas y el respeto a los derechos fundamentales.

La imposición de cláusulas abusivas en este tipo de contratos vulnera principios esenciales del derecho privado como la autonomía de la voluntad, la buena fe y la comutatividad. Además, en muchos casos, transgrede disposiciones constitucionales relacionadas con la igualdad ante la ley, el acceso a la justicia y la dignidad humana.

Este artículo tiene como objetivo analizar críticamente el uso de cláusulas abusivas en contratos de adhesión en Honduras, en el marco del Derecho Privado y Constitucional. Asimismo, propone reformas estructurales que permitan evitar estos abusos, garantizar la protección del contratante débil y fomentar relaciones contractuales más equitativas y justas.

## II. METODOLOGÍA

### 1. Enfoques utilizados

- **Jurídico-dogmático:** centrado en el estudio sistemático de normas y principios del derecho hondureño y comparado.
- **Criticó:** con el propósito de identificar vacíos, contradicciones y limitaciones en la protección normativa y judicial frente a las cláusulas abusivas.

- **Analítico:** a través de la revisión de contratos reales y testimonios de actores del ámbito jurídico, lo que permitió interpretar los efectos prácticos de estas disposiciones.

### 2. Legislación y normativa estudiada

El análisis se sustentó en una revisión de fuentes normativas nacionales e internacionales, incluyendo:

- Código Civil y Código de Comercio de Honduras.
- Constitución de la República (principios de igualdad, dignidad humana y acceso a la justicia).
- Ley de Protección al Consumidor (Decreto 24-2008) y su Reglamento (Acuerdo 084-2021).
- Circulares y disposiciones de la CNBS (aplicable a servicios financieros).
- Ley Marco del Sector Telecomunicaciones (Decreto 112-2011).
- Normativa comparada: México, España y Directiva 93/13/CEE.

### 3. Instrumentos:

- **Revisión documental:** de fuentes normativas, doctrinales y comparadas.
- **Entrevistas semiestructuradas:** a profesionales del derecho con experiencia en litigios contractuales, particularmente abogados en el libre ejercicio, jueces y asesores legales de instituciones financieras, quienes aportaron perspectivas sobre la aplicación práctica de las normas. Estas entrevistas aportaron insumos cualitativos sobre la aplicación práctica de cláusulas abusivas y la percepción de vacíos normativos en Honduras.

- **Análisis de contratos reales:** utilizados por bancos, empresas de telecomunicaciones, aseguradoras y centros educativos, que evidenciaron la recurrencia de cláusulas abusivas.

#### **4. Alcance y relevancia**

La metodología permitió integrar el análisis doctrinal y normativo con la evidencia práctica, generando una visión crítica y propositiva sobre la regulación de las cláusulas abusivas en Honduras. A partir de este enfoque, se formulan propuestas de reforma orientadas a garantizar mayor equidad contractual, transparencia en la contratación y una protección efectiva de los consumidores.

### **III. MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. Contratos de Adhesión y Contratos Atípicos**

Los contratos de adhesión son aquellos cuyas cláusulas son predispuestas unilateralmente por una parte, sin posibilidad de modificación por la otra, lo que aumenta el riesgo de cláusulas abusivas (Muñoz, 2019). Son comunes en:

- Servicios financieros y bancarios
- Telecomunicaciones
- Seguros
- Educación privada
- Servicios públicos

Los contratos atípicos o innominados carecen de regulación específica y se rigen por las reglas generales del Código de Comercio, estipulaciones de las partes y analogía con contratos regulados (Código de Comercio, art. 715). Ejemplos en Honduras incluyen franquicia, leasing, factoring y contratos de servicios especializados.

Si bien el Código Civil establece principios generales de contratación, incluyendo consentimiento libre y buena fe (arts. 1546, 1552, 1576-1585), y el Código de Comercio regula parcialmente la interpretación y nulidad de cláusulas abusivas (arts. 715, 725-730), estos marcos no previenen ni sancionan de manera exhaustiva las prácticas abusivas, justificando la necesidad de legislación especial en materia de protección al consumidor. (De Martini, 2013; Ferri, 2016).

#### **3.2. Interpretación Contractual y Cláusulas Abusivas**

##### **3.2.1 Interpretación Contractual**

La interpretación de los contratos de adhesión debe proteger al adherente, considerando su posición de vulnerabilidad frente al predisponente. El Código Civil de Honduras establece principios generales de contratación, como la buena fe (art. 1546) y la interpretación desfavorable de cláusulas ambiguas u oscuras a favor de quien las redactó (art. 1583). Por su parte, el Código de Comercio prevé la nulidad de cláusulas que limiten derechos o impongan cargas desproporcionadas (art. 727) y establece que, en caso de duda, la interpretación debe favorecer al contratante más débil (art. 730). Si bien estas normas generales proporcionan un marco conceptual, resultan insuficientes para proteger efectivamente al adherente, debido a que los procedimientos administrativos sancionadores previstos en los reglamentos de las normativas sectoriales (CNBS, CONATEL y la Dirección General de Protección al Consumidor) presentan serias limitaciones:

1. Los trámites para presentar denuncias y obtener resoluciones administrativas son excesivamente lentos, pudiendo transcurrir años antes de que el ente competente dicte una decisión sobre la existencia de cláusulas abusivas.

2. Esta lentitud genera desmotivación y desprotección en los consumidores, colocándolos en una situación de vulnerabilidad e indefensión frente a prácticas contractuales abusivas.
3. Además, las sanciones impuestas por las instituciones administrativas rara vez se cumplen de manera efectiva, incluso cuando el predisponente ha sido vencido en el reclamo, lo que debilita la eficacia del sistema y permite la continuidad de conductas abusivas.

En consecuencia, aunque existe conceptualización normativa de contratos de adhesión y cláusulas abusivas, la falta de un mecanismo rápido, coercitivo y efectivo limita la protección real de los consumidores y evidencia la necesidad de regulación especial y procedimientos administrativos más ágiles y obligatorios, capaces de prevenir y sancionar de manera eficiente los abusos en la práctica. (López, 2015; Bellino, 2024).

### **3.2.2. Concepto de Cláusula Abusiva**

Se consideran cláusulas abusivas aquellas estipulaciones impuestas unilateralmente que generan un desequilibrio significativo en perjuicio del adherente, vulnerando principios de equidad y buena fe (López, 2015; Bellino, 2024). La Directiva 93/13/CEE de la Unión Europea las define como aquellas cláusulas no negociadas individualmente que producen un desequilibrio importante entre derechos y obligaciones de las partes (art. 3.1).

### **3.3. Normativa Hondureña y Regulación Sectorial**

La normativa hondureña sobre contratos de adhesión y cláusulas abusivas combina principios

generales de derecho privado, regulación sectorial específica y fundamentos constitucionales. Entre los principios generales destacan:

- **Constitución de la República de Honduras:** garantiza igualdad, dignidad humana y acceso a la justicia (arts. 59, 60, 82), derechos que se ven vulnerados por cláusulas abusivas y que justifican la protección especial del contratante débil.
- **Código Civil:** establece la buena fe contractual (art. 1546), la interpretación desfavorable de cláusulas ambiguas a favor del predisponente (art. 1583) y otras normas generales de consentimiento y equidad.
- **Código de Comercio:** contempla la nulidad de cláusulas que limiten derechos o impongan cargas desproporcionadas (art. 727) y la interpretación favorable al contratante débil en caso de duda (art. 730).

**En cuanto a la regulación sectorial y normativa especial:**

- **Ley de Protección al Consumidor (Decreto 24-2008) y su Reglamento (Acuerdo 084-2021):** reconoce derechos de los consumidores y regula contratos de adhesión, estableciendo mecanismos para denunciar cláusulas abusivas.
- **Circulares CNBS (p. ej., 023-2022):** aplicables a servicios financieros, definen y sancionan cláusulas abusivas.
- **Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Normativa CONATEL 20-2021, art. 15:** obligan a proveedores a evitar cláusulas que restrinjan derechos de usuarios,

desnaturalicen obligaciones del operador o impongan la carga de la prueba al usuario.

**Regulación sectorial por área:**

- **Finanzas:** CNBS supervisa transparencia y proporcionalidad.
- **Comercial:** Dirección de Protección al Consumidor aplica sanciones.
- **Telecomunicaciones:** CONATEL regula denuncias y sanciones administrativas.

Estas normas buscan equilibrar las relaciones contractuales, pero su alcance sigue siendo parcial, ya que la conceptualización y los principios generales existen en la normativa civil y mercantil, respaldados por la Constitución, pero los procedimientos sancionatorios en los sectores administrativos son lentos y poco coercitivos, limitando la protección efectiva del consumidor frente a prácticas abusivas.

**3.4. Estándares Internacionales y Derecho Comparado**

- **México:** Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC, 1976, reformada posteriormente)

La LFPC permite que los consumidores impugnen cláusulas abusivas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). Este organismo puede:

1. Recibir denuncias de consumidores sobre cláusulas abusivas.
2. Investigar la práctica comercial, requiriendo documentación y pruebas a la empresa.

3. Emitir resoluciones administrativas que declaren la nulidad de la cláusula, impongan multas y ordenen medidas correctivas. El procedimiento es relativamente rápido y coercitivo, ya que la autoridad puede sancionar directamente a la empresa y asegurar el cumplimiento de la resolución.

4. Diferencia con Honduras: En México existe un ente regulador fuerte con facultades coercitivas y plazos acotados, mientras que en Honduras los procedimientos ante CNBS, CONATEL o Protección al Consumidor pueden tardar años y carecen de fuerza ejecutoria inmediata.
- **Colombia: Estatuto del Consumidor (Ley 1480/2011)**

El Estatuto protege al consumidor contra cláusulas desproporcionadas o abusivas en contratos de adhesión. Las principales características son:

1. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) puede intervenir de oficio si detecta cláusulas abusivas, no solo tras denuncias.
2. La ley permite la nulidad de oficio de cláusulas abusivas, protegiendo directamente al consumidor sin necesidad de procesos judiciales largos.
3. Se prevé sanciones económicas significativas y medidas correctivas obligatorias para la empresa.
4. Diferencia con Honduras: Colombia combina acción de oficio, sanciones

efectivas y control administrativo directo, evitando que la vulnerabilidad del consumidor dependa únicamente de su iniciativa de denuncia.

- **España: Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007)**

Esta ley regula ampliamente los contratos de adhesión:

1. Establece un control judicial y administrativo previo y posterior sobre cláusulas abusivas.
2. La Agencia Española de Consumo y los tribunales pueden declarar la nulidad de cláusulas y obligar a las empresas a modificar sus contratos.
3. Se contempla la protección colectiva, permitiendo asociaciones de consumidores interponer acciones y recursos en nombre de varios afectados.

Diferencia con Honduras: España incorpora acción colectiva, control judicial efectivo y sanciones preventivas, ofreciendo un marco mucho más sólido que el sistema fragmentado y lento hondureño.

**Conclusión comparativa:**

Estos países muestran que es posible implementar mecanismos administrativos y judiciales eficientes, con facultades sancionatorias claras, plazos acotados y protección tanto individual como colectiva. En Honduras, aunque existen conceptos normativos sobre contratos de adhesión y cláusulas abusivas, los procedimientos administrativos son lentos, parciales y con baja eficacia sancionatoria, lo que perpetúa la vulnerabilidad del consumidor.

### **3.5. Jurisprudencia Hondureña**

No se identifica jurisprudencia relevante de la Corte Suprema que aborde la nulidad de cláusulas.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Contratos de adhesión en Honduras**

Son ampliamente utilizados y se caracterizan por ser pre redactados, limitando la negociación del consumidor. Aunque el Código Civil garantiza consentimiento libre (arts. 1546, 1552), en la práctica el consentimiento es formal y limitado.

Se identifican diversas cláusulas que podrían calificarse como abusivas, por contravenir principios de equidad, buena fe y protección al consumidor:

**a) Cláusulas de renuncia anticipada a la acción judicial**

En algunos contratos bancarios, se obliga al consumidor a declarar que no presentará reclamos judiciales posteriores a la firma. Esta cláusula es inconstitucional, por violar el derecho al acceso a la justicia establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República.

**b) Cláusulas de modificación unilateral del contrato**

Especialmente en servicios de telefonía, es común que la empresa se reserve el derecho de modificar términos sin el consentimiento expreso del usuario, violando el principio de buena fe contractual (art. 1546 del Código Civil).

**c) Penalización desproporcionada por terminación anticipada**

En contratos educativos, se exige el pago

total del período aun cuando el estudiante se retire anticipadamente. Esta cláusula es desproporcionada y contraria al principio de equidad.

**d) Exoneración total de responsabilidad**

Algunas aseguradoras limitan sus obligaciones frente al asegurado, incluso por causas propias del objeto asegurado. Esto desnaturaliza el contrato y coloca toda la carga sobre el consumidor.

**e) Cláusulas de vencimiento anticipado y cobro acelerado**

En contratos de crédito, se activa el cobro total de la deuda por un mínimo incumplimiento. Esta medida es desproporcionada y atenta contra la equidad contractual.

**f) Jurisdicción exclusiva en lugar lejano**

Muchos contratos imponen juzgados ubicados en ciudades distintas a la del consumidor, lo que dificulta el acceso a la justicia, particularmente en zonas rurales.

**4.2. Incompatibilidad con el marco legal y constitucional hondureño**

Si bien existen principios generales en el derecho hondureño que podrían proteger al contratante débil, la práctica evidencia que:

- La Constitución garantiza igualdad, dignidad humana y acceso a la justicia (arts. 59, 60, 82).
- El Código Civil establece consentimiento libre y buena fe, pero no regula específicamente los contratos de adhesión.

- El Código de Comercio no contempla disposiciones sobre contratos de adhesión ni cláusulas abusivas.
- La Ley de Protección al Consumidor y su reglamento, junto con la Circular CNBS 023-2022, ofrecen protección parcial, aplicable en ciertos sectores y casos, pero no evitan la proliferación de cláusulas abusivas.

**4.3. Insuficiencia normativa**

Principios constitucionales de igualdad, dignidad y acceso a la justicia, En Honduras, la normativa sectorial como las circulares de la CNBS, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de la CONATEL y la Ley de Protección al Consumidor aplicada por la Dirección General de Protección al Consumidor reconocen y definen tanto los contratos de adhesión como las cláusulas abusivas, proporcionando claridad conceptual y criterios para su identificación, cubriendo así un poco el desfase de nuestra legislación civil y mercantil. (Bellino, 2024).

Sin embargo, el problema no radica en la definición de los conceptos, ya que las instituciones han detectado el problema y en papel suenan bien, sino en la falta de un procedimiento rápido y sancionador efectivo que permita al consumidor denunciar y obtener resolución frente a prácticas abusivas de manera expedita. Esta deficiencia normativa representa un vacío crítico: aunque se sabe teóricamente qué constituye una cláusula abusiva, no existe un mecanismo eficiente que limite efectivamente la conducta del predisponente, dejando espacio para la perpetuación de abusos y vulneración de derechos en la práctica.

Por ello, se evidencia la necesidad de una regulación especial más efectiva, que complemente la conceptualización existente con procedimientos administrativos y judiciales claros, ágiles y coercitivos, capaces de sancionar a quienes elaboran cláusulas abusivas y de proteger de manera real al contratante débil

## V. DISCUSIÓN Y PROPUESTAS DE REFORMA

El uso sistemático de contratos de adhesión genera desequilibrio contractual. La autonomía de la voluntad no puede interpretarse de forma absoluta cuando una parte impone condiciones sin negociación, afectando derechos fundamentales.

Aunque existen normas y circulares sectoriales, la falta de criterios jurisprudenciales y la fragmentación regulatoria limitan la protección real del consumidor. Comparativamente, México y España demuestran la eficacia de sistemas integrales con control administrativo y judicial de cláusulas abusivas.

### Propuestas de reforma:

- Creación de juzgados mercantiles especializados en contratos de adhesión, con jueces capacitados en derecho del consumo.
- Registro obligatorio de contratos supervisados por un ente regulador, que permita revisión previa y evite cláusulas abusivas.
- Fortalecimiento de la Ley de Protección al Consumidor para abarcar todos los sectores de servicios y bienes ofrecidos al público.

- Fortalecimiento de la legislación de CNBS y CONATEL como entes reguladores sectoriales para agilizar procesos e imposición de sanciones fuertes a los infractores.
- Desarrollo de un nuevo Código de Comercio y reformas al Código Civil, incorporando figuras contractuales específicas para contratos de adhesión y cláusulas abusivas, con regulación clara de derechos, obligaciones y mecanismos de protección del contratante débil.
- Mecanismos de control judicial y administrativo efectivos, incluyendo sanciones disuasorias y herramientas de tutela colectiva.
- Educación y concientización de los consumidores, para que conozcan sus derechos y puedan identificar prácticas contractuales abusivas.
- Estas medidas buscan equidad, transparencia, justicia contractual y fortalecimiento institucional.

## VI. CONCLUSIONES

Las cláusulas abusivas en contratos de adhesión constituyen un fenómeno que afecta directamente al contratante débil, vulnerando principios de Derecho Privado y derechos constitucionales. La regulación hondureña ha avanzado parcialmente mediante la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento, circulares sectoriales y la Ley de Telecomunicaciones con CONATEL, pero sigue siendo insuficiente y parcial.

Se requiere consolidar un sistema integral de control que combine intervención estatal, jurisprudencia activa y conciencia ciudadana, así

como reformas legislativas que incorporen figuras contractuales específicas en el Código Civil y el Código de Comercio, para garantizar justicia contractual, seguridad jurídica y equidad.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

Bellino, F. (2024). *Contratos de adhesión y cláusulas abusivas: Una perspectiva comparada*. Madrid: Editorial Jurídica Europea.

De Martini, G. (2013). *Principios de equidad contractual y justicia material*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Ferri, P. (2016). *Protección del consumidor y contratos de adhesión*. Barcelona: Tirant lo Blanch.

Gilson, R. (1997). *Derecho contractual y buena fe en las relaciones desiguales*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

López, J. (2015). *Cláusulas abusivas y derecho del consumidor en América Latina*. Bogotá: Editorial Temis.

Muñoz, A. (2019). *Contratos de adhesión y vulneración de derechos en Honduras*. Tegucigalpa: Editorial UNAH.

Rodríguez, A. (2017). *Protección del consumidor y cláusulas abusivas*.

Schmit, L. (2018). *Cláusulas abusivas: doctrina y jurisprudencia comparada*. París: Éditions Dalloz.